



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE:

DECRETO:

Por el que se modifica los artículos 12, 29 y 31 de la Ley de Ingresos del Municipio de Conkal, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2019.

Artículo Único. Se reforma la cantidad establecida en el rubro "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", así como el total de ingresos que percibirá durante el ejercicio fiscal 2019 señalada en el artículo 12; se adiciona la fracción V del párrafo tercero denominado "por expedición de oficios", se reforman las fracciones I, II, III, IV, V, y VI del párrafo sexto denominado elaboración de planos topográficos, se reforma el inciso IV del párrafo quinto denominado "revalidación de oficios", se reforma el cuadro del párrafo sexto, y se reforma el cuadro del párrafo séptimo denominado por las mejoras de predios urbanos y rústicos se causarán y pagarán todos del artículo 29; se reforma el cuadro del párrafo segundo del artículo 31 de la Ley de Ingresos del Municipio de Conkal, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2019, para quedar como siguen:

Artículo 12.- ...

...

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$25,000,000.00
...	...
...	...
Transferencias del Sector Público	\$25,000,000.00



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

...	...
...	...
...	...

...

...

EL TOTAL DE INGRESOS QUE EL MUNICIPIO DE CONKAL, YUCATÁN PERCIBIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019, ASCENDERÁ A:	\$58,678,851.40
---	------------------------

Artículo 29.- ...

...

De la fracción I a la III.- ...

...

De la fracción I a la III.- ...

...

I.- ...	\$...
II.-...	\$...
III.- ...	\$...
IV.- ...	\$...
V.- Constancias y Certificados de expedición	\$192.00

...

...

De la fracción I a la VI.- ...



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

Por elaboración de planos topográficos:

I.- Catastrales a escala sin cuadro de Construcción	\$ 290.00
II.- Planos topográficos de 1 m2 a 9,999 m2	\$ 696.00
III.- Planos topográficos de 01-00-00 HA a 11-00-00 HA	\$ 738.00
IV.- Planos topográficos de 11-00-01 HA a 20-00-00 HA	\$ 889.00
V.- Planos topográficos de 20-00-01 HA a 30-00-00 HA	\$ 1,106.00
VI.- Planos topográficos de 30-00-01 HA en adelante por cada hectárea de más se cobrará	\$ 37.00

...

I.- ...	\$...
II.- ...	\$...
III.- ...	\$...
IV.- Por diligencias de verificación o rectificación de medidas físicas y de colindancias de predios y acta circunstancias	\$ 462.00
V.- Más de 0.10 por kilómetro recorrido, considerando como punto de partida la ubicación de la Dirección de Catastro del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, sin que el derecho establecido este párrafo exceda de 17 U.M.A	\$ 10.00

...

De 00-00-01 HA a 01-00-00 HA	\$ 1,363.00
De 01-00-01 HA a 05-00-00 HA	\$ 1,563.00
De 05-00-01 HA a 10-00-00 HA	\$ 1,954.00
De 10-00-01 HA a 15-00-00 HA	\$ 2,601.00
De 15-00-01 HA a 20-00-00 HA	\$ 3,459.00
De 20-00-01 HA a 25-00-00 HA	\$ 4,663.00
De 25-00-01 HA a 30-00-00 HA	\$ 6,070.00
De 30-00-01 HA a 35-00-00 HA	\$ 7,649.00
De 35-00-01 HA a 40-00-00 HA	\$ 9,441.00
De 40-00-01 HA a 45-00-00 HA	\$ 11,472.00
De 45-00-01 HA a 50-00-00 HA	\$ 13,767.00
De 50-00-00 HA a en adelante más	\$ 196.00



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

2.52 el U.M.A general en el Estado por cada hectárea	
--	--

...

Por las mejoras de predios urbanos se causará y pagarán los siguientes:

De un valor de \$ 1,000.00	a	\$ 2,501.00	\$ 184.00
De un valor de \$ 2,500.01	a	\$ 5,200.00	\$300.00
De un valor de \$ 5,200.01	a	\$ 10,400.00	\$ 355.00
De un valor de \$ 10,400.001	a	\$ 26,000.00	\$ 500.00
De un valor de \$ 26,000.01	a	\$ 36,400.00	\$ 552.00
De un valor de \$ 36,400.01	a	\$ 78,000.00	\$ 880.00
De un valor de \$ 78,000.01	a	\$ 150,000.00	\$ 1,249.00
De un valor de \$ 150,000.01	a	\$200,000.00	\$1,877.00
De un valor de \$ 200,000.01		En adelante	\$2,000.00

Artículo 31.- ...

I.- Hasta 5,000 m2 (por m2)	\$ 0.30 centavos
II.- De 5,001 m2 hasta 10,000 m2 (por m2)	\$0.40 centavos
III.- De 10,001 m2 hasta 160,000 m2 (por m2)	\$0.45 centavos
IV.- más de 160,000 m2 (por excedente)	\$ 0.50 centavos
V.- por la revisión de la documentación de constructores en régimen de prioridad en condominio.	\$150.00
VI.- Tipo comercial	\$186.00
VII.- Tipo habitación	\$95.00
VIII.- Constancias de factibilidad	\$116.00
IX.- Constancias de factibilidad para más uniones, divisiones y rectificaciones de medidas	\$116.00



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

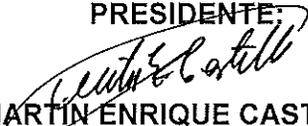
Artículo transitorio:

Artículo Único. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

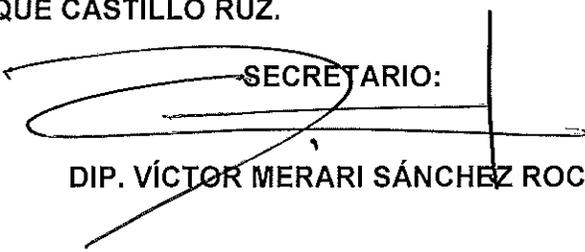
PRESIDENTE:


DIP. MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ.

SECRETARIA:


DIP. LILA ROSA FRÍAS CASTILLO.

SECRETARIO:


DIP. VÍCTOR MERARI SÁNCHEZ ROCA.